Buenos Aires, 4 de febrero de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales tramita la licitación privada nº 10/92, tendiente a lograr la ejecución de los trabajos de renovación del circuito de alimentación directa de agua en el subsuelo del Palacio de Justicia, sito en la calle Talcahuano 550 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue autorizada por la resolución 852/92 (confr. fs.930);

Que, cumplidos los trámites dispuestos, la Prosecretaría de Arquitectura, en los informes
obrantes a fs. 1101, 1104 y 1105, evalúa la conveniencia
económica de la propuesta de la firma "Altieri e Hijos
S.A." - Construcciones e Instalaciones", de cuyo precio
total resulta una diferencia del 14,24% sobre el presupuesto oficial, expidiéndose -en definitiva- acerca de
su equidad; oferta que -por otra parte- en orden a las
apreciaciones vertidas por el Area de Asesoramiento Jurídico en el informe que luce a fs. 1107, no resulta objetable técnicamente;

Que a fs. 1113/1114, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja la adjudicación a la oferta nº 2 de la empresa nombrada en el párrafo que antecede, con fundamento en los informes producidos por la Prosecretaría de Arquitectura, el Area de Asesoramiento Jurídico -citados precedentemente- y el elaborado por el Departamento de Auditoría y Control de Gestión -obrante a fs. 1109/1112-, su conveniencia económica -por tratarse del menor precio ofertado en la convocatoria-, antecedentes favorables recabados y, por último, el breve plazo de ejecución de la obra.

SE RESUELVE:

- 1°) Aprobar la licitación privada n° 10/92, la que se adjudica -por resultar más conveniente-a la firma "Altieri e Hijos S.A. Contrucciones e Instalaciones", de acuerdo a su oferta de fs. 1016/1097, integrada con las notas aclaratorias obrantes a fs. 1102 y 1103, por el importe total de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$ 166.526.-).
- 2°) Afectar el presente gasto a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio Financiero, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:
- a) apropiar la suma aludida a fin de atender el pago de los certificados de obra;
- b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o Entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma loa pagos mencionados;
- c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;
- d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del Area de Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad-referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública; y
- e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, de la Comisión Liquidadora- los certificados de obra, con carácter previo a sus concelación.

3°) Registrese, hágase saber a la Prosecretaria de Arquitectura y devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaria de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.

AIDARDO LEVENE (E)